
COMUNICADOS DE PRENSA

GA/10340

14 de abril de 2005

La Asamblea General aprueba el Convenio sobre Terrorismo Nuclear, que se abrirá a la firma en la Sede el 14 de septiembre

Aprueba también 16 textos de la Comisión de Presupuesto; las finanzas para el mantenimiento de la paz y la reforma del sistema de justicia de las Naciones Unidas, entre las cuestiones tratadas

NUEVA YORK, 13 de abril (Sede de las Naciones Unidas) — La Asamblea General aprobó hoy por consenso el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y solicitó al Secretario General que lo abriera a la firma en la Sede desde el 14 de septiembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006. Además, aprobó 16 textos recomendados por la Quinta Comisión (Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto) durante la primera parte de la continuación de su quincuagésimo noveno período de sesiones.

El Convenio, que está basado en un instrumento propuesto inicialmente en 1998 por la Federación de Rusia, proporcionará una definición de los actos de terrorismo nuclear y comprenderá una amplia gama de objetivos posibles de esos actos, por ejemplo, centrales nucleares y reactores nucleares. Con arreglo a lo dispuesto en él, los presuntos autores deberán ser extraditados o enjuiciados. También se alienta a los Estados a cooperar en la prevención de atentados terroristas compartiendo información y colaborando entre sí en relación con las investigaciones penales y los procedimientos de extradición.

El Convenio cumplirá una función determinante para evitar que los terroristas obtengan armas de destrucción masiva, cuya utilización podría deparar consecuencias catastróficas. Contribuirá a fortalecer el marco jurídico internacional para reprimir y combatir el terrorismo, así como a promover el estado de derecho en general, y supondrá un recurso de gran utilidad que se suma a los 12 tratados universales contra el terrorismo existentes.

Varios oradores afirmaron que, con su decisión de hoy, la Asamblea había demostrado que, cuando tenía la voluntad política necesaria, podía desempeñar una función importante en la lucha mundial contra el terrorismo, así como en el establecimiento de normas jurídicas. Se exhortó a los Estados Miembros a que aprovecharan ese éxito y concertaran el convenio general sobre el terrorismo internacional, aún pendiente, idealmente antes de la cumbre de alto nivel que tendrá lugar en septiembre con motivo de la apertura del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea.

Al mismo tiempo, varias delegaciones expresaron su preocupación por la exclusión de las fuerzas armadas del alcance del Convenio. Según afirmó el representante de la República Islámica del Irán, con esa exclusión, la mayor parte de las actividades militares de las fuerzas armadas quedaría inmune a la aplicación del Convenio, incluso si esas actividades pudieran equivaler a terrorismo nuclear. Los actos terroristas, agregó el representante de Egipto, se consideraban actos delictivos, ya fueran los Estados o actores no estatales quienes los cometieran.

Siguiendo las recomendaciones de su Quinta Comisión, la Asamblea aumentó a casi 1.000 millones de dólares el presupuesto para este año de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). La suma, que asciende a 991,7 millones de dólares, haría posible desplegar 5.900 efectivos más y poner en práctica la capacidad ampliada de la Misión, después de que el Consejo de Seguridad ampliara su mandato el pasado octubre.

Con arreglo a lo dispuesto en uno de los 16 borradores aprobados hoy sin someterse a votación, se consignará una suma adicional de 245,64 millones de dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período de 12 meses que finalizará el 30 de junio, suma que incluye 49,95 millones de dólares autorizados anteriormente por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) y que se agrega a los 746,07 millones de dólares consignados en virtud de la resolución 58/259 B.

Lamentando que la administración de justicia en la Secretaría siguiera siendo lenta, engorrosa y costosa, la Asamblea, mediante una resolución en cuatro partes, decidió constituir un grupo de expertos para que considerara la posibilidad de reformar el sistema de justicia de las Naciones Unidas. Las atribuciones de ese órgano, compuesto por expertos externos e independientes, serán proponer un modelo para resolver las reclamaciones del personal que sea “independiente, transparente, eficaz y eficiente, esté dotado de recursos suficientes y asegure la rendición de cuentas por parte de los administradores”. El grupo deberá asumir sus funciones a más tardar el 1 de febrero de 2006 y presentar sus conclusiones y recomendaciones para fines de julio del mismo año.

En otros dos borradores, la Asamblea atendió las solicitudes de ampliación de la financiación asignada a las misiones de mantenimiento de la paz en Chipre y Kosovo, cuyos presupuestos para el período del 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005 se habían aprobado el pasado junio. Era necesario realizar consignaciones adicionales, en parte como consecuencia de los cambios sufridos por las tasas de las dietas, por la revisión de las escalas de sueldos y por las fluctuaciones monetarias entre el euro y el dólar de los Estados Unidos.

La Asamblea también adoptó una decisión sobre los medios para mejorar la capacidad de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para realizar con eficiencia las funciones que se le han encomendado. A ese respecto, entre las cuestiones incluidas en la correspondiente resolución figuran la necesidad de velar por que se proteja de represalias a los funcionarios que informen sobre casos de faltas de conducta y de aplicar las medidas de gestión, las medidas disciplinarias y las actuaciones judiciales procedentes en casos de faltas de conducta y conducta delictiva.

Otra resolución, dividida en tres partes, trataba sobre la reforma del régimen de adquisiciones emprendida recientemente en el sistema de las Naciones Unidas, así como sobre las recomendaciones de la Oficina respecto de la auditoría de las normas de seguridad aérea en las misiones de mantenimiento de la paz y el funcionamiento del Comité de Contratos de la Sede.

Los demás textos de la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto trataban sobre los asuntos siguientes: las prácticas de contratación externa, la estrategia en materia de tecnología de la información y las comunicaciones, las consignaciones por valor de 81,17 millones de dólares para las misiones políticas especiales en el Iraq y Bougainville, el aumento del sueldo anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y de los magistrados del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, las oficinas en Nueva York que representan a organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con sede en otras ciudades, las condiciones de viaje por vía aérea, la construcción de locales de oficinas adicionales en Addis Abeba (Etiopía) y el informe del Secretario General sobre el examen del programa ordinario de cooperación técnica y la Cuenta para el Desarrollo.

Además, en vista de que, contrariamente a lo dispuesto en su resolución 59/266, de 23 de diciembre de 2004, no se habían distribuido a las delegaciones copias impresas de los anuncios de vacantes relacionados con el establecimiento del

Departamento de Seguridad y Vigilancia, la Asamblea aprobó un proyecto de decisión por el cual tres puestos D-2 y un puesto D-1 se volverían a anunciar, a título excepcional, durante 30 días. La Asamblea decidió también, nuevamente a título excepcional, que se prorrogase 15 días el plazo para la recepción de solicitudes para los 14 puestos de las categorías P-3 a P-5, cuyos anuncios de vacantes sí se habían publicado entre el 3 y el 31 de marzo en el sistema Galaxy pero no se habían distribuido en forma impresa.

Por último, la Asamblea aplazó para una fecha futura el examen de varios informes que figuraban en el programa de la Quinta Comisión, los cuales trataban, entre otras cosas, sobre la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura y sobre las medidas destinadas a fortalecer la administración pública internacional. El examen del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de las operaciones y la gestión de las bibliotecas de las Naciones Unidas se aplazó al sexagésimo período de sesiones de la Asamblea.

Hoy se dirigieron a la Asamblea los representantes de Cuba, los Estados Unidos, Trinidad y Tabago (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea), la Federación de Rusia, Indonesia, Malawi (en nombre del Grupo de los Estados de África), la India, el Pakistán, la República Árabe Siria, Sri Lanka, Noruega y México.

La Asamblea se reunirá de nuevo mañana, 14 de abril, a las 15.00 horas, para estudiar el seguimiento de la Cumbre del Milenio.

Antecedentes

La Asamblea General se reunió esta mañana para examinar el informe del Comité Especial establecido por su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996 (documento A/59/766) y varios informes presentados por la Quinta Comisión (Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto) en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo noveno período de sesiones.

Informe del Comité Especial

En una resolución incluida en el informe del Comité Especial establecido por la resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, de la Asamblea General, también llamado Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, se recomendó que la Asamblea aprobase el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, que figuraba como anexo a ese documento. (Para obtener más información sobre el Convenio, véase el comunicado de prensa [L/3085](#), de fecha 1 de abril.)

Informes de la Quinta Comisión

La Asamblea tuvo ante sí un informe sobre el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 (documento A/59/448/Add.3), que contiene un proyecto de resolución en tres partes sobre “Temas especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 2004-2005” y cuatro proyectos de decisión.

Con arreglo a lo dispuesto en la parte I del proyecto, titulada “Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad”, la Asamblea consignaría una suma aproximada de 81,17 millones de dólares para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) y la Misión de Observación de las Naciones Unidas en Bougainville (UNOMB).

Con arreglo a la parte II, titulada “Estrategia en materia de tecnología de la información y las comunicaciones”, la Asamblea pediría al Secretario General que formule y aplique medidas que no influyan en los costos para proporcionar a los Estados

Miembros acceso seguro a la información que actualmente solo es accesible en la Intranet mundial de la Secretaría de las Naciones Unidas en los idiomas de trabajo (inglés y francés) de la Organización. También pediría que se realice un análisis más detallado de la rentabilidad de la inversión en tecnología de la información y de sus efectos en la calidad y la puntualidad de la prestación de los servicios y de las necesidades de recursos resultantes de los proyectos de tecnología de la información y las comunicaciones.

Tomando nota de las iniciativas en curso en las esferas de las actividades de recuperación para casos de desastre y las amenazas a la seguridad en el nuevo Departamento de Seguridad y Vigilancia, así como en la División de Servicios de Tecnología de la Información de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, la Asamblea alentaría a todos los encargados de adoptar decisiones al respecto a que elaboren una estrategia completa en la materia. Reiteraría además la necesidad de que aumente el grado de integración y compatibilidad de las plataformas administrativas de la red interinstitucional y pediría al Secretario General que siga esforzándose por lograr que la infraestructura tecnológica sea plenamente compatible con las aplicaciones que utilicen sistemas de escritura de tipo latino, no latino y bidireccional a fin de potenciar la igualdad entre los idiomas oficiales (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso).

Con arreglo a la parte III, titulada “Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda”, la Asamblea decidiría, entre otras cosas, aumentar el sueldo anual y las pensiones de los miembros de la Corte y de los magistrados de los Tribunales en un 6,3 % con efecto a partir del 1 de enero, como medida provisional y a la espera de que se emita un informe amplio que incluiría, entre otras cuestiones, propuestas sobre un mecanismo de remuneración basado en los tipos de cambio del mercado y las fluctuaciones de los precios locales, el cual limitaría la divergencia entre esa remuneración y la de puestos de categoría comparable dentro del sistema de las Naciones Unidas, y la protección de las pensiones de los exmagistrados.

La Asamblea decidiría también que las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados de los dos Tribunales se examinarían de nuevo en su sexagésimo primer período de sesiones.

Con arreglo al proyecto de decisión I, la Asamblea tomaría nota del informe del Secretario General sobre el Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional (documento A/59/170).

De conformidad con el proyecto de decisión II, la Asamblea tomaría nota del informe del Secretario General sobre la construcción de locales de oficinas adicionales de la Comisión Económica para África (CEPA) en Addis Abeba (Etiopía) (documento A/59/444) y haría suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la CCAAP (documento A/59/572).

En virtud del proyecto de decisión III, la Asamblea tomaría nota del informe del Secretario General sobre el examen de la estructura y las funciones de todas las oficinas de enlace o de representación en Nueva York de organizaciones con sede en otras ciudades que se financian con cargo al presupuesto ordinario (documento A/59/395) y del informe conexo de la CCAAP (documento A/59/552).

Según el proyecto de decisión IV, la Asamblea decidiría aplazar hasta su sexagésimo período de sesiones el examen del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de las operaciones y la gestión de las bibliotecas de las Naciones Unidas (documento A/59/373).

Con arreglo al texto del proyecto de decisión V, la Asamblea examinaría, como asunto urgente, el informe del Secretario General sobre el programa ordinario de cooperación técnica y la Cuenta para el Desarrollo (documento A/59/397). Se puede consultar un resumen del informe en el comunicado de prensa [GA/AB/3663](#), de fecha 17 de marzo.

De acuerdo con el proyecto de decisión VI, relativo a las condiciones de viaje por vía aérea, la Asamblea tomaría nota de los informes del Secretario General y de la CCAAP sobre esa cuestión (documentos A/59/523 y A/59/573, respectivamente). Se puede consultar un resumen del informe en el comunicado de prensa [GA/AB/3659](#), de fecha 7 de marzo.

El informe de la Quinta Comisión relativo al presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 y, en particular, la gestión de los recursos humanos (documento A/59/774) contenía un proyecto de decisión en virtud del cual la Asamblea, en vista de que, contrariamente a lo dispuesto en su resolución 59/266, de 23 de diciembre de 2004, no se habían distribuido a las delegaciones copias impresas de los anuncios de vacantes relacionados con el establecimiento del Departamento de Seguridad y Vigilancia, decidiría que tres puestos D-2 y un puesto D-1 se vuelvan a anunciar, a título excepcional, durante 30 días, mientras continúa el proceso con respecto a las actividades de contratación que ya están en marcha. La Asamblea decidiría también, nuevamente a título excepcional, que se prorrogue 15 días el plazo para la recepción de solicitudes para los 14 puestos de las categorías P-3 a P-5, cuyos anuncios de vacantes sí se habían publicado entre el 3 y el 31 de marzo en el sistema Galaxy pero no se habían distribuido en forma impresa.

El informe relativo al presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 y, en particular, a la administración de justicia en las Naciones Unidas (documento A/59/773) contiene un proyecto de resolución en cuatro partes. Según lo dispuesto en el texto, la Asamblea haría hincapié en la importancia de que el sistema de justicia interna sea eficiente y eficaz, lo que aseguraría que las personas y la Organización rindan cuentas de sus actos. Reconociendo que un sistema transparente, imparcial y eficaz de administración de justicia es una condición necesaria para garantizar que el personal sea tratado de manera equitativa y justa y que es un elemento importante para el éxito de la reforma de la gestión de los recursos humanos en la Organización, lamentaría que el sistema actual de administración de justicia en la Secretaría siga siendo lento, engorroso y costoso.

La Asamblea decidiría que se constituya un grupo de expertos externos e independientes para que considere la posibilidad de reformar la administración del sistema de justicia en las Naciones Unidas. Ese órgano tendría el cometido de proponer un nuevo modelo de sistema para resolver las reclamaciones del personal que sea “independiente, transparente, eficaz y eficiente, esté dotado de recursos suficientes y asegure la rendición de cuentas por parte de los administradores”. El modelo debería incluir directrices y procedimientos que expliciten claramente la participación del personal y los administradores dentro de plazos y límites de tiempo razonables. El grupo asumiría sus funciones el 1 de febrero de 2006 a más tardar y presentaría sus conclusiones y recomendaciones para fines de julio del mismo año.

Entre las medidas propuestas en el texto figuran la capacitación de los administradores y la aplicación de un sistema adecuado de evaluación de la actuación profesional como medio de evitar los conflictos. La Asamblea también subrayaría el vínculo entre la capacidad de respuesta de los administradores en una actuación con la evaluación de su propia actuación profesional y afirmaría la necesidad de proporcionar una capacitación adecuada a quienes participan en el sistema de administración de justicia. Observaría que no se ha aplicado aún la regla 112.3 del Reglamento del Personal, relativa a la responsabilidad financiera de los administradores, y decidiría que los plazos abreviados recomendados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sean obligatorios en el proceso de apelación no más tarde de enero de 2006.

En el texto se abordan medidas para fortalecer tanto los mecanismos officiosos de resolución de conflictos, por ejemplo, la Oficina del Ombudsman, como los órganos oficiales, en particular la Lista de Asesores Letrados, la Dependencia de Derecho Administrativo, la Junta Mixta de Apelación y el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. Según el texto, la Asamblea reconocería la necesidad de reforzar la capacidad de la Lista de Asesores Letrados, a la que alentaría a aumentar sus actividades

de promoción, e invitaría a los representantes del personal a examinar la posibilidad de establecer un servicio financiado por el personal para prestar apoyo y asesoramiento jurídico al personal. Invitaría al Secretario General a que considere la introducción en el sistema de incentivos apropiados para alentar a los miembros del personal a prestar servicios en las Listas.

Observando que la Dependencia de Derecho Administrativo desempeña múltiples funciones de examen administrativo, apelación, asuntos de disciplina y servicios de asesoramiento, la Asamblea pediría al Secretario General que presente propuestas para separar esas funciones mediante la redistribución de recursos a fin de evitar conflictos de interés.

Tras subrayar que una mayor rendición de cuentas por parte de los administradores contribuiría a eliminar la acumulación de apelaciones atrasadas, la Asamblea decidiría que, como medio de facilitar el examen de los expedientes con prontitud, el funcionario que quiera apelar contra una decisión administrativa deberá enviar una copia de su solicitud al jefe ejecutivo de su departamento. La Dependencia de Derecho Administrativo debería aclarar con los administradores qué requisitos ha de cumplir la respuesta del demandado, incluidos los plazos. Se pediría al Secretario General que vele por que los administradores presenten sus explicaciones por escrito a la Dependencia en un plazo de ocho semanas no prorrogable. El cumplimiento de esa responsabilidad formaría parte del Sistema de Evaluación de la Actuación Profesional (PAS) de los administradores.

Con respecto al Tribunal, la Asamblea lamentaría que no se hayan adoptado medidas para separar su secretaría de la Oficina de Asuntos Jurídicos y aprobaría la propuesta del Secretario General de transferir los recursos del Tribunal Administrativo a otra sección del presupuesto, con efecto a partir del comienzo del bienio 2006-2007. También reconocería la necesidad de fortalecer aún más el profesionalismo en el Tribunal Administrativo aumentando el número de magistrados de carrera entre sus miembros y enmendaría el estatuto del Tribunal para que diga que sus miembros “deberán tener experiencia judicial en el ámbito del derecho administrativo o su equivalente en el ordenamiento jurídico de sus respectivos países”. Pediría al Tribunal Administrativo que examine las normas, las prácticas y los procedimientos de tribunales similares “con miras a agilizar la tramitación eficaz de los expedientes”.

El informe sobre el régimen común de las Naciones Unidas (documento A/59/647/Add.1) contenía un proyecto de decisión en que se disponía que la Asamblea decidiría examinar la cuestión del fortalecimiento de la administración pública internacional, como asunto prioritario, en su sexagésimo período de sesiones.

El informe sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) (documento A/59/770) abordó la financiación adicional, por valor de unos 1,9 millones de dólares, solicitada por el Secretario General (véase el comunicado de prensa GA/AB/3662, de fecha 16 de marzo). Según lo dispuesto en el proyecto, la Asamblea decidiría seguir examinando el tema durante su actual período de sesiones e instaría a los Estados Miembros que están en mora a que paguen sus cuotas a la Fuerza, tomando nota de que al 28 de febrero solo 41 Estados Miembros habían pagado íntegramente sus cuotas. A esa fecha, las contribuciones pendientes de pago a la misión ascendían a 24,1 millones de dólares. Además, según el texto, la Asamblea invitaría a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros, según proceda.

[El presupuesto de la UNFICYP para el bienio 2004-2005 se aprobó en junio de 2004, pero se solicitaron consignaciones adicionales, sobre todo a causa del traslado inesperado de personal militar a otro alojamiento. Otro motivo de que se revisara la solicitud eran los cambios sustanciales producidos en los parámetros de costos, en particular, las tasas de las dietas, la revisión de las escalas de sueldos y las fluctuaciones monetarias entre el euro y el dólar de los Estados Unidos. Habría necesidades adicionales pese a los ahorros previstos como consecuencia de la reducción de los efectivos de contingentes militares de la Fuerza de 1.230 a 860, según lo establecido en la resolución 1568 (2004) del Consejo de Seguridad.]

Tras hacer hincapié en que todas las misiones de mantenimiento de la paz deben recibir un trato igual y no discriminatorio y recursos suficientes para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia, la Asamblea también pediría al Secretario General que vele por que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía. En particular, pediría nuevamente que se haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza y que se siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del Cuadro de Servicios Generales.

Tras hacer suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP), la Asamblea pediría también al Secretario General que vele por su cabal aplicación.

[En su informe, la Comisión Consultiva recomendó que se indicasen las posibles necesidades adicionales en el informe sobre la ejecución de la misión. No obstante, señaló que solo realizaba esa recomendación en vista de que se estaban solicitando sumas relativamente reducidas, dado que se debían solicitar consignaciones revisadas exclusivamente en circunstancias excepcionales.

Aunque reconoció la obligación de las Naciones Unidas de proporcionar a los contingentes alojamiento en condiciones seguras y sanitarias y la necesidad de trasladarlos de los locales deteriorados que ocupaban, la Comisión Consultiva señaló que el contingente militar de la Misión se trasladaría de un alojamiento proporcionado por el Gobierno de Chipre a locales que serán sufragados por la misión. Se habían mantenido intensos contactos y conversaciones con el país anfitrión sobre la cuestión del alojamiento de los contingentes y la misión aún no había recibido una respuesta oficial del Gobierno de Chipre.]

A ese respecto, la Asamblea pediría al Secretario General que agilice las negociaciones con el Gobierno receptor sobre las cuestiones relativas al traslado del personal de la misión, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de marzo de 1964 entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Chipre.

El informe relativo a la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) (documento A/59/771) contenía un proyecto de resolución en virtud del cual la Asamblea consignaría una suma adicional de unos 245,64 millones de dólares para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de junio de 2005, que incluiría la suma de unos 49,95 millones de dólares previamente autorizada por la Comisión Consultiva, habida cuenta de la suma de 746,07 millones de dólares ya consignada y prorrateada para el período 2004-2005 con arreglo a lo dispuesto en la resolución 58/259 B.

Asimismo, según el texto, la Asamblea tomaría nota del estado de las contribuciones para la MONUC al 15 de marzo de 2005, incluidas las cuotas pendientes de pago por valor de 309,4 millones de dólares, y observaría con preocupación que solo 45 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas. La Asamblea instaría a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a pagar las cuotas que adeudan. La Asamblea también resaltaría la necesidad de hacer todo lo posible por imponer una estricta disciplina presupuestaria.

El informe sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) (documento A/59/772) contenía un proyecto de resolución según el cual la Asamblea decidiría consignar la suma adicional de 30 millones de dólares para el mantenimiento de la Misión entre el 1 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005. La suma total de 278,41 millones de dólares ya se había consignado para la Misión para ese mismo período con arreglo a lo dispuesto en la resolución 58/305.

En su informe, el Secretario General había solicitado que se consignaran para la Misión otros 37,4 millones de dólares, de los que unos 3,6 millones de dólares se podrían obtener mediante la reclasificación de prioridad de los fondos. Esas consignaciones

eran necesarias por el aumento de las tasas de las dietas, con efecto desde el 1 de mayo de 2004; por la revisión de las escalas de sueldos del personal de contratación nacional, con efecto desde el 1 de marzo de 2004; por las fluctuaciones monetarias, y por la entrada en vigor, el 15 de septiembre de 2004, de un nuevo contrato relativo a las operaciones aéreas (véase más información al respecto en el comunicado de prensa GA/AB/3662, de fecha 16 de marzo).

Por último, el informe de la Quinta Comisión sobre el examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (documento A/59/652/Add.1) contenía tres proyectos de resolución. Con arreglo a lo dispuesto en un proyecto relativo al “Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el fortalecimiento de la función de investigación en las Naciones Unidas” (documento A/58/708), la Asamblea subrayaría de nuevo el principio de la separación, la imparcialidad y la equidad de los responsables de las funciones de investigación y observaría la necesidad de mejorar la capacidad de la Oficina para realizar con eficiencia las funciones de investigación que se le han encomendado. También reconocería que la Oficina ha establecido un mecanismo eficiente que permite que los funcionarios y otras personas que realizan actividades bajo la autoridad de la Organización transmitan directamente sus denuncias a la Oficina.

Asimismo, según el texto, la Asamblea decidiría que la Oficina podrá encomendar a directores de programas debidamente capacitados la tarea de realizar investigaciones en su nombre, si bien en casos de falta grave de conducta y/o conducta delictiva, las investigaciones deberán ser realizadas por investigadores profesionales. La Asamblea destacaría que la explotación y el abuso sexuales constituyen faltas graves de conducta que pertenecen a la categoría I. También observaría que el hostigamiento sexual constituye una grave preocupación para los Estados Miembros.

Para poder ocuparse de faltas leves de conducta, se pediría al Secretario General que aplique las propuestas de la Oficina al efecto de aumentar la capacitación básica en materia de investigación, de formular por escrito procedimientos para la realización correcta de investigaciones y de promover el concepto de una función de investigación independiente en las Naciones Unidas. La Asamblea decidiría que los resultados de la investigación realizada por los directores de los programas se deberán comunicar a la Oficina y también pediría al Secretario General que establezca un mecanismo administrativo para que los directores de programas comuniquen obligatoriamente a la Oficina las denuncias de faltas de conducta. Según lo dispuesto en el proyecto, ese mecanismo no debería menoscabar el derecho de todo funcionario a informar de faltas de conducta directamente a la Oficina.

Siempre que las prácticas de gestión deficientes sean un factor que contribuya a los casos de faltas de conducta, la Asamblea señalaría la necesidad de que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adopte medidas de gestión apropiadas y pediría al Secretario General que vele por que se proteja de represalias a los funcionarios que informen sobre casos de faltas de conducta en la Secretaría. Se pediría al Secretario General que, siempre que se demuestre la existencia de faltas de conducta y/o conducta delictiva, vele por que se emprendan sin tardanza medidas disciplinarias o actuaciones judiciales de conformidad con los procedimientos establecidos.

Además, según el texto, los Estados Miembros recibirían anualmente información sobre todas las medidas adoptadas y se informaría a todos los funcionarios de la Organización sobre los ejemplos más frecuentes de falta de conducta y conducta delictiva y sobre sus consecuencias disciplinarias, incluso sobre toda posible actuación judicial, teniendo debidamente en cuenta la protección de la privacidad de los funcionarios de que se trate. Cuando un director de programas impugne las conclusiones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se adoptarían medidas apropiadas para resolver la controversia. Se incluiría la información correspondiente en el informe anual de la Oficina.

El informe contenía un proyecto de resolución en tres partes relativo a la “reforma del régimen de adquisiciones”. Según lo dispuesto en la parte A, la Asamblea acogería complacida los progresos realizados para atender a las preocupaciones recientes y las significativas mejoras introducidas por el Secretario General en la reforma del régimen de adquisiciones en la Sede y en

las misiones sobre el terreno. Instaría a los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas a que prosigan su labor para aumentar la eficiencia de las adquisiciones reduciendo las duplicaciones y armonizando los procedimientos de adquisición de todo el sistema, en estrecha cooperación con el Servicio de Adquisiciones de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo.

Asimismo, según el texto, se pediría al Secretario General que aliente a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan mejorando sus prácticas de adquisición, entre otras cosas participando en el Portal Mundial para los Proveedores de las Naciones Unidas. Observando las gestiones realizadas por el Secretario General para aumentar las oportunidades para los proveedores de países en desarrollo y países con economías en transición, la Asamblea pediría al Secretario General que siga simplificando el proceso de inscripción de los proveedores, teniendo en cuenta el acceso a la Internet y que adopte nuevas medidas para sensibilizar al mundo empresarial con respecto a las oportunidades dentro del sistema de las Naciones Unidas. Además, la Asamblea pediría al Secretario General que, al aplicar el principio de la “relación óptima costo-calidad”, continúe salvaguardando los intereses financieros de la Organización, tenga en cuenta las prácticas idóneas y se asegure de que se conserven registros adecuados.

Asimismo, se pediría al Secretario General que aplique medidas encaminadas a reducir el tiempo necesario para el pago de las facturas. El Secretario General también debía publicar directrices éticas para los que intervienen en el proceso de adquisición y aprobar un código de conducta para los proveedores. Además, debía seguir velando por que se registren los casos de incumplimiento sistemático de los contratos y de actuación insatisfactoria de los proveedores y se adopten medidas apropiadas con respecto a su inclusión en la lista de proveedores. Tomando conocimiento del plan de entregar tarjetas de compra a los departamentos y oficinas para la adquisición de artículos de poco valor, la Asamblea pediría a la Secretaría que elabore mecanismos de control interno efectivos.

Con respecto al aumento del número de casos *ex post facto*, la Asamblea pediría al Secretario General que siga adoptando medidas apropiadas a fin de que esa práctica se limite a aquellos casos en que se cumplan plenamente los criterios de urgencia.

Según lo dispuesto en el mismo proyecto, la Asamblea alentaría al Grupo de Trabajo Interinstitucional para las Adquisiciones a que prosiga su labor para obtener estadísticas completas y de aplicación general que abarquen las adquisiciones de todas las entidades de las Naciones Unidas.

Con arreglo a lo dispuesto en la parte B, la Asamblea, siguiendo la recomendación incluida en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la salvaguardia de las normas de seguridad aérea en la contratación de servicios aéreos destinados a las misiones de mantenimiento de la paz, pediría al Secretario General que justifique plenamente los motivos de no haber gestionado el cobro de indemnizaciones correspondientes a contratos y aplique métodos sistematizados para cobrar las indemnizaciones a los proveedores. A fin de lograr el mayor nivel posible de seguridad aérea, también se le pediría que vele por que se apliquen las normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz relativa al flete de aeronaves civiles matriculadas.

Además, según el texto, la Asamblea observaría con preocupación el retraso y las dificultades experimentadas en la contratación de oficiales de seguridad aérea en algunas misiones y pediría al Secretario General que cubra rápidamente todas las vacantes. En vista del número limitado de visitas efectuadas por expertos en aviación a las bases operacionales de los transportistas aéreos, se le pediría que se asegure de que los expertos puedan efectuar la necesaria evaluación técnica de los proveedores. Asimismo, observando con preocupación que algunos hechos atribuidos a determinados proveedores no se habían incluido en los informes sobre la actuación de los proveedores, la Asamblea pediría al Secretario General que procure que esos hechos se reflejen en los documentos correspondientes. Se pediría al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de

la Paz que comunique la información sobre la actuación de los proveedores a todas las oficinas que se ocupan de la aviación, incluido el Servicio de Adquisiciones.

La parte C trata sobre el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría del funcionamiento del Comité de Contratos de la Sede. Según lo dispuesto, la Asamblea pediría al Secretario General que examine sin demora las opciones existentes para salvaguardar mejor la independencia del Comité y que examine si es apropiado el valor mínimo actual fijado para las adquisiciones sujetas a su examen, teniendo en cuenta la delegación de autoridad en las oficinas sobre el terreno que se describe en el informe al respecto de la CCAAP.

Con arreglo a lo dispuesto en un proyecto de resolución sobre las prácticas de contratación externa, la Asamblea pediría al Secretario General que siga considerando activamente la posibilidad de realizar contrataciones externas de conformidad con las razones y los objetivos mencionados en la resolución 55/232 de la Asamblea y que vele por que, al evaluar si corresponde contratar fuera de la Organización íntegra y aun parcialmente la realización de una actividad determinada, los directores de programas respeten los criterios en materia de relación costo-eficacia y eficiencia, seguridad y protección, preservación del carácter internacional de la Organización y preservación de la integridad de los procedimientos y procesos.

Como se recomendaba en el informe, la Asamblea aplazaría para una fecha futura el examen de varios temas del programa y documentos conexos, incluido el plan maestro de mejoras de infraestructura.

Medidas en relación con los proyectos de la Quinta Comisión

La relatora de la Quinta Comisión, DENISA HUTÁNOVÁ (Eslovaquia), presentó los informes de la Comisión.

En primer lugar, la Asamblea se ocupó del informe sobre el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 (documento A/59/448/Add.3).

Sin someterlo a votación, la Asamblea aprobó un proyecto de resolución en tres partes titulado "Temas especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 2004-2005".

Seguidamente aprobó una serie de proyectos de decisión sin someterlos a votación, a saber: el proyecto de decisión I, relativo al Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional; el proyecto de decisión II, relativo a la construcción de locales de oficinas adicionales de la Comisión Económica para África en Addis Abeba, y el proyecto de decisión III, relativo al examen de la estructura y las funciones de todas las oficinas de enlace o de representación en Nueva York de organizaciones con sede en otras ciudades que se financian con cargo al presupuesto ordinario.

También aprobó el proyecto de decisión IV, relativo al informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de las operaciones y la gestión de las bibliotecas de las Naciones Unidas; el proyecto de decisión V, relativo al examen del programa ordinario de cooperación técnica y la Cuenta para el Desarrollo, y el proyecto de decisión VI, relativo a las condiciones de viaje por vía aérea.

El representante de Cuba, que hizo uso de la palabra para explicar su postura, lamentó, en referencia a la decisión V, que no hubiera habido ocasión de discutir ese tema durante la primera reanudación del período de sesiones y expresó su esperanza de que fuera posible examinarlo lo más pronto posible. En caso de que no pudiera ser examinado durante la segunda reanudación del período de sesiones de la Comisión, ese tema debía ser considerado fuera del marco del presupuesto. En tanto no se adoptase una decisión sobre las propuestas del Secretario General, incluida la referida a la consolidación de dos secciones del presupuesto, su delegación entendía que durante el ejercicio presupuestario estas se examinarían por separado. En cuanto a la

decisión VI, reiteró que se necesitaba contar con la información correspondiente y detallada para tomar decisiones, y señaló que la Secretaría, al preparar un nuevo informe, debía tomar en cuenta las recomendaciones que figuraban en el informe de la CCAAP y las recomendaciones realizadas en el transcurso de las consultas oficiosas. También se debían tomar en cuenta las nuevas realidades en materia de condiciones de viaje por vía aérea.

En relación con el informe relativo a la gestión de los recursos humanos (documento A/59/774), la Asamblea aprobó un proyecto de decisión sobre la contratación sin someterlo a votación.

Seguidamente aprobó sin someterlo a votación un proyecto de texto sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas, que figuraba en el documento A/59/773.

La Asamblea aprobó un proyecto de decisión sobre el régimen común de las Naciones Unidas que figuraba en el documento A/59/647/Add.1, también sin someterlo a votación.

Tras examinar varios proyectos sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la Asamblea aprobó, sin someterlo a votación, un proyecto sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) (documento A/59/770).

Aprobó, sin someterlo a votación, un texto sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) (documento A/59/771).

La Asamblea aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto relativo a la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) (documento A/59/772).

En cuanto al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (documento A/59/652/Add.1), la Asamblea aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución I, relativo al informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el fortalecimiento de la función de investigación en las Naciones Unidas.

También se aprobaron, sin someterlos a votación, el proyecto de resolución II, relativo a la reforma del régimen de adquisiciones, y el proyecto de resolución III, relativo a las prácticas de contratación externa.

También se aprobó sin someterlo a votación un proyecto de decisión sobre cuestiones cuyo examen quedó aplazado para una fecha futura.

Decisión relativa al Convenio sobre Terrorismo Nuclear

La Asamblea aprobó por aclamación el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear.

Tras la aprobación, STUART HOLLIDAY (Estados Unidos) dijo que, con su decisión de hoy, la Asamblea había demostrado que, cuando tenía la voluntad política, podía desempeñar un papel importante en la lucha mundial contra el terrorismo. Cuando el Convenio entrara en vigor, fortalecería el marco jurídico internacional para combatirlo. Proporcionaría un fundamento jurídico para la cooperación internacional en la investigación, el enjuiciamiento y la extradición de quienes cometieran actos de terrorismo con materiales radiactivos o dispositivos nucleares.

Holliday señaló que el Convenio reconocía el derecho de todos los Estados a desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Ese derecho, naturalmente, se fundamentaba en que se garantizara que el desarrollo de la energía nuclear con fines

pacíficos no se utilizaba como pantalla para la proliferación nuclear. El Convenio era el primer instrumento contra el terrorismo aprobado por la Asamblea desde los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001. Holliday exhortó a los Estados Miembros a que aprovecharan el éxito de ese esfuerzo y trabajaran en cooperación para concertar el convenio general sobre el terrorismo internacional, que aún seguía pendiente. También los instó a suscribir el Convenio cuando se abriera a la firma en septiembre y a ratificarlo y aplicarlo tan pronto como fuera posible.

GAILE A. RAMOUTAR (Trinidad y Tabago), en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, dijo que el Convenio aprobado hoy colmaba una laguna importante en el conjunto de tratados internacionales cuyo objetivo era establecer un régimen de derecho penal que permitiera enfrentar adecuadamente los actos de terrorismo. Ramoutar instó a los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para lograr la pronta entrada en vigor del Convenio.

Al tiempo que celebraba el logro de hoy, señaló que cabía tener presente que la Asamblea aún debía concluir las negociaciones sobre el proyecto de convenio general sobre el terrorismo. A ese respecto, observó que en la última reunión del Comité Especial se habían examinado exhaustivamente los elementos de una definición de terrorismo propuestos en el informe del Grupo de Alto Nivel y en el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad”, y se había llegado a la conclusión de que esas propuestas ya se reflejaban adecuadamente en el proyecto de convenio que estudiaba el Comité. Esa definición debía constituir un concepto jurídico de carácter técnico, apropiado para un instrumento de derecho penal, y no una declaración política de alcance general. En este contexto, Ramoutar se declaró convencida de que el Comité Especial y su órgano afín, el grupo de trabajo de la Sexta Comisión, eran los órganos de expertos idóneos para negociar una definición ampliamente aceptable del delito de terrorismo.

JEAN-MARC HOSCHEIT (Luxemburgo), en nombre de la Unión Europea y los países asociados, dijo que en su informe el Secretario General había indicado varias prioridades en la lucha contra el terrorismo internacional, entre ellas la de concluir cuanto antes un convenio sobre la represión de los actos de terrorismo nuclear. Los Estados Miembros habían atendido a su llamamiento. La Unión Europea agradeció a la Federación de Rusia que hubiera presentado el proyecto de convención al Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General.

Expresando la esperanza de que la labor relativa al convenio general sobre el terrorismo se lleve a cabo en el mismo espíritu de cooperación constructiva, Hoscheit señaló que las medidas para impedir que los terroristas obtuvieran materiales nucleares y crear un régimen jurídico completo con ese fin serían de valor inestimable en la lucha común contra el terrorismo internacional.

ALEXANDER KONUZIN (Federación de Rusia) dijo que la aprobación del Convenio por la Asamblea tenía consecuencias políticas y jurídicas especialmente importantes. Con un trasfondo de escaladas incesantes, en que los terroristas empleaban la violencia y métodos complejos, era importante no dejar la menor laguna para la inmunidad de los actos terroristas.

Señalando que el Convenio preveía un mecanismo para devolver el material nuclear incautado a los Estados partes a los que perteneciera, expresó la esperanza de que el instrumento se aplicara en un marco de estricto respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. La eficacia del Convenio dependía de la voluntad de los Estados partes de aplicarlo.

AMR ABOUL ATTA (Egipto), refiriéndose a la interpretación del artículo 4, párrafo 1, del Convenio, afirmó que los Estados debían observar el derecho internacional aplicable en los conflictos armados, en particular los principios y las normas del derecho internacional humanitario. El interés de Egipto por subrayar ese aspecto lo había llevado a presentar una propuesta de preámbulo para reafirmarlo, pero, pese al apoyo de varias delegaciones, el país había observado que ello podía prolongar las negociaciones. Por lo tanto, su delegación había retirado la propuesta, para asegurar que el Convenio se aprobara en el actual período de sesiones de la Asamblea, teniendo en cuenta el contenido del artículo 4, párrafo 1.

Atta destacó que los actos de terrorismo se consideraban actos delictivos, ya los cometieran Estados o actores no estatales. La exclusión de las fuerzas armadas del ámbito de aplicación del Convenio no debía interpretarse en el sentido de que los actos de los Estados no podían considerarse actos terroristas, incluso en los casos en que estaban tipificados como delito en distintos regímenes jurídicos, relacionados o no con el derecho internacional o con el derecho internacional humanitario. Desde la perspectiva jurídica, el terrorismo no se limitaba a los agentes no estatales; los Estados también podían cometer actos terroristas.

PRAYONO ATIYANTO (Indonesia) señaló que una contribución importante del Convenio aprobado hoy era que impediría que personas o grupos obtuvieran material nuclear que pudiera utilizarse en atentados terroristas. Junto con los 12 tratados existentes, el Convenio sobre Terrorismo Nuclear fortalecería y ampliaría el marco jurídico internacional contra el terrorismo. Atiyanto agradeció a la Federación de Rusia su iniciativa de señalar este asunto a la atención de los Estados Miembros en 1998. Esa iniciativa había allanado el camino para el Convenio que hoy tenía ante sí la Asamblea.

Señaló que la finalización del Convenio mejoraría los medios de que disponía la comunidad internacional para combatir el terrorismo. Como el terrorismo era un peligro para todos los países, estos debían actuar de consumo para hacerle frente. Esa solidaridad debía reflejarse en la voluntad de aumentar la capacidad de la comunidad internacional para eliminar ese flagelo. Como país que había sido víctima del terrorismo, Indonesia siempre había condenado el terrorismo y cooperado para combatirlo. En vista de que el terrorismo no conocía fronteras, un elemento importante de la estrategia internacional para hacerle frente debía ser la cooperación internacional.

Con respecto a las negociaciones, consideró que la decisión de la Asamblea de crear el Comité Especial había resultado eficaz. La existencia y el funcionamiento del Comité habían servido para que la Asamblea se mantuviera al frente del proceso multilateral de elaboración del instrumento. El actual foro de negociación debía seguir utilizándose para terminar de preparar el convenio general sobre el terrorismo.

BROWN BESWICK CHIMPHAMBA (Malawi), en nombre del Grupo de África, dice que al cabo de siete años, los Estados Miembros habían logrado movilizar su voluntad colectiva para aprobar el Convenio sobre Terrorismo Nuclear. Esa aprobación había reafirmado el papel central de la Asamblea en la lucha contra el terrorismo y la adopción de normas legislativas. Chimphamba reconoció la visión y el espíritu de avenencia de la Federación de Rusia al impulsar la iniciativa orientada a elaborar el Convenio. Ese instrumento había fortalecido el arsenal de recursos jurídicos existentes para combatir el terrorismo. El Grupo de África esperaba que se lograra un resultado positivo en un plazo breve con respecto al proyecto de convenio general.

NIRUPAM SEN (India) señaló que su país asignaba alta prioridad a la formulación de normas jurídicas internacionales para luchar contra el terrorismo. La Asamblea General, al haber aprobado hoy el Convenio, había demostrado su determinación de impedir que los terroristas obtuvieran materiales nucleares y de intensificar la cooperación internacional entre los Estados con miras a establecer y adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir los actos de terrorismo nuclear y enjuiciar y castigar a sus autores. La India observaba con satisfacción que el Convenio era el primer instrumento jurídico internacional aprobado por la Asamblea General desde el 11 de septiembre de 2001. Este era el enfoque óptimo para elaborar leyes internacionales.

Subrayando que la comunidad internacional debía mantenerse unida y perseverar en su campaña colectiva para extirpar el terrorismo de raíz, Sen dijo que los terroristas intentaban usurpar el papel que desempeñaban las fuerzas nacionales seculares y democráticas. Su visión reaccionaria no podía sino fortalecer la reacción, mientras que su antihumanismo brutal los condenaba a un fracaso seguro. Se debía insistir en la importancia de los recientes llamamientos del Secretario General a los Estados Miembros para que concluyeran sin demora tanto el convenio sobre la represión del terrorismo nuclear como el convenio general sobre el terrorismo internacional. El Secretario General también había exhortado a los Estados Miembros a

que concluyeran las negociaciones relativas a un convenio general sobre el terrorismo internacional antes de que finalizara el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea, y se esperaba que los Estos Miembros demostraran la misma determinación y flexibilidad para concluir dicho instrumento.

MUNIR AKRAM (Pakistán) expresó el pleno apoyo de su país al fortalecimiento del régimen jurídico internacional para luchar contra todas las formas de terrorismo, y calificó de inaceptable la utilización de armas o materiales nucleares por los terroristas, que a su juicio sería “la peor de las pesadillas”.

El Pakistán compartía varias de las inquietudes expresadas, en particular respecto del artículo 4, párrafo 2, que podía interpretarse en el sentido de que era permisible en determinados casos que los Estados atacaran las instalaciones nucleares de otro Estado o cometiera actos de sabotaje contra ellos. El Pakistán había propuesto añadir un párrafo en que se aclarara que nada de lo dispuesto en el Convenio justificaba realizar o alentar cualquier acto encaminado a provocar la destrucción o el daño de cualquier instalación nuclear ni la participación directa o indirecta en esos actos. Sin embargo, en respuesta a las garantías ofrecidas por los principales patrocinadores del instrumento, y a fin de facilitar su aprobación por consenso y promover la campaña de lucha contra el terrorismo, el Pakistán había decidido no insistir en sus propuestas.

Akram recalcó la importancia de interpretar y aplicar el convenio de manera plenamente compatible con las disposiciones del derecho internacional aplicable en los conflictos armados, en particular los principios y las normas del derecho internacional humanitario. En segundo lugar, se debía mantener la distinción entre la lucha contra el terrorismo y la no proliferación.

Expresando su preocupación por el hecho de que fuera más probable que los terroristas adquirieran armas biológicas y químicas que nucleares, que eran difíciles de producir incluso para los Estados, Akram dijo que también se debía abordar ese problema, en particular aprobando y aplicando programas de verificación eficaces para garantizar que se respetara la prohibición general de las armas químicas y biológicas. Por último, para que la lucha contra el terrorismo fuera sistemáticamente eficaz se debía aplicar una estrategia amplia en que se abordaran efectivamente las causas originarias del terrorismo, como la ocupación extranjera y la denegación de la libre determinación, así como las injusticias políticas y socioeconómicas.

FAYSSAL MEKDAD (Siria) señaló que las deliberaciones sobre el Convenio habían durado siete años. Ello reflejaba la gran importancia del asunto, y ese lapso había dado tiempo suficiente para analizar las valiosas propuestas presentadas a lo largo de esos años. Aunque le complacía que muchas de las opiniones expresadas se hubieran incorporado al instrumento, esperaba que en él se señalara con claridad que se prohibía a las fuerzas militares de los Estados utilizar armas nucleares en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, al mismo tiempo le satisfacía que el Convenio no se refiriera al empleo de armas nucleares por los Estados. Ello significaba que subsistía la posibilidad de que los Estados Miembros deliberasen sobre ese importante aspecto en el futuro.

Reiteró su agradecimiento a las delegaciones que habían participado en las deliberaciones y no habían escatimado esfuerzos para concluir el Convenio, así como a la Federación de Rusia por haber presentado la propuesta de elaborarlo. Siria había sido blanco del terrorismo, por lo que Mekdad reafirmó la disposición de su país a cooperar con otros países para eliminar ese flagelo, así como compartir con otros sus experiencias.

VIJAYASIRI PADUKKAGE (Sri Lanka) dijo que la aprobación por consenso del Convenio en el día de hoy reflejaba el compromiso inequívoco de la Asamblea de combatir el flagelo del terrorismo mediante la acción colectiva. También era una manifestación clara del papel fundamental de la Asamblea en la elaboración de normas jurídicas internacionales. El Convenio validaba la postura generalizada de que los terroristas que recurrían al terrorismo nuclear no debían encontrar refugio seguro en el territorio de los Estados Miembros.

“Nuestra labor no se ha completado aún”, afirmó. Si bien los Estados Miembros habían avanzado considerablemente en el proyecto de convenio general, seguían existiendo diferencias entre las delegaciones en torno a ciertas disposiciones clave. No cabía duda de que era necesario tener en cuenta las posturas de diversas delegaciones en la negociación de un instrumento jurídico, que entrañaba cuestiones políticas y jurídicas complejas. No obstante, era preciso encontrar la manera de superar las diferencias mediante esfuerzos colectivos y con un espíritu de cooperación y avenencia. Los meses previos a la cumbre de alto nivel prevista para septiembre serían una ocasión única para celebrar consultas sobre las cuestiones pendientes. Una vez finalizado, el proyecto de convenio general colmaría la laguna jurídica que aún existía en el régimen de lucha contra el terrorismo.

HANS JACOB FRYDENLUND (Noruega) dijo que hoy se había dado un importante paso hacia un régimen internacional más completo para luchar contra el terrorismo internacional. La aprobación del Convenio era de importancia capital, porque contribuiría a impedir que los terroristas se apropiaran de material nuclear. La necesidad de velar por la protección de los materiales radiactivos y de luchar contra la proliferación de las armas de destrucción en masa era un objetivo que Noruega compartía totalmente. Era uno de los principales motivos de su cooperación inveterada con la Federación de Rusia, los Estados Unidos y la Unión Europea en procura de garantizar que el material radiactivo ubicado en el noroeste de la Federación de Rusia se eliminara de forma segura y controlada. Frydenlund esperaba que los debates futuros acerca del proyecto de convenio general sobre el terrorismo se celebraran en un espíritu de cooperación y avenencia.

JUANA ELENA RAMOS RODRÍGUEZ (Cuba) dijo que su delegación se había sumado al consenso para lograr la aprobación del Convenio. No obstante, ninguna de sus disposiciones podía ser interpretada como un aliento o una condonación de la amenaza o del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, que, en toda circunstancia, debían regirse por el derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. El uso indebido de las fuerzas de un Estado contra otro Estado no podía ser condonado a la luz del Convenio, cuyo objetivo era combatir el terrorismo nuclear.

Observando que nada de lo dispuesto en el Convenio podía interpretarse en el sentido de que autorizara el uso de armas nucleares contra otro Estado, Ramos Rodríguez señaló que el instrumento daba garantías a los Estados que no poseían esas armas. Cuba consideró que la mejor garantía de que las armas nucleares no cayeran en manos de terroristas era eliminarlas por completo, porque su mera existencia constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

MOSTAFA DOLATYAR (República Islámica del Irán) dijo que su país había sufrido por el flagelo del terrorismo, incluido el terrorismo transfronterizo, y había tomado medidas decididas para eliminar todas las formas y manifestaciones del terrorismo internacional. Preocupaba a la República Islámica del Irán que el artículo 4, párrafo 2, dispusiera que las actividades de las fuerzas armadas de un Estado en el ejercicio de sus funciones oficiales, en la medida en que se rigieran por otras normas de derecho internacional, no estarían sujetas al Convenio. La frase “en el ejercicio de sus funciones oficiales” era vaga y dejaba margen para una interpretación de las inmunidades de las fuerzas armadas más amplia que la prevista en el derecho internacional general. De esa manera, la mayor parte de las actividades de las fuerzas armadas quedaría inmune a la aplicación del Convenio, incluso si pudieran constituir actos de terrorismo nuclear.

Haciendo suya la postura del Movimiento de Países No Alineados, dijo que cualquier ataque o amenaza de ataque contra instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos, en funcionamiento o en construcción, suponía un gran peligro para las personas y el medio ambiente y constituía una grave violación del derecho internacional, de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de las disposiciones del Organismo Internacional de Energía Atómica. Todo acto de ese tipo sería en sí mismo una manifestación evidente de terrorismo nuclear.

Refiriéndose a la laguna creada por el artículo 4, párrafo 4, recordó que no emplear o no amenazar con recurrir al uso de la fuerza en las relaciones internacionales era una obligación de todos los Estados Miembros con arreglo a la Carta de las

Naciones Unidas, y que calificar de “funciones oficiales” las actividades de las fuerzas militares de los Estados no podía ni debía justificarse en ningún caso si dichas actividades contravenían la Carta de las Naciones Unidas o las normas y los principios establecidos del derecho internacional. Con respecto al duodécimo párrafo del preámbulo, la República Islámica del Irán subrayaba que la frase “adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir [los] actos terroristas” debía interpretarse en consonancia con el artículo IV del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP).

No debía invocarse para restringir el derecho inalienable de todas las partes en ese tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

ALFONSO ASCENCIO (México) expresó su beneplácito por la aprobación del Convenio. A lo largo del proceso de negociación, su delegación había subrayado la importancia de que la Asamblea lograra resultados concretos. La aprobación del Convenio reflejaba la firme voluntad de los Estados Miembros de superar sus diferencias en aras de un mundo más seguro. La Convención sería el catalizador necesario para que concluyeran las negociaciones acerca del proyecto de convenio general sobre el terrorismo. Ascencio reiteró el compromiso de México de combatir el terrorismo en todas sus manifestaciones, cualesquiera que fuesen sus causas. En cuanto a la consolidación del marco jurídico para la lucha contra el terrorismo, destacó la necesidad de abordar la negociación de cada instrumento a la luz de su ámbito de aplicación respectivo. El Convenio aprobado hoy habría de reforzar sustantivamente la estrategia jurídica de lucha contra el terrorismo, en particular el andamiaje constituido por los 12 instrumentos contra el terrorismo existentes.

* * * * *